

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 117

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. PROYECTO DE LEY DE BONIFICACION

100% POR ZONA DESFAVORABLE A LOS TRABAJADORES DE LA

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN EL AMBITO DEL TERRITO-

RIO. -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



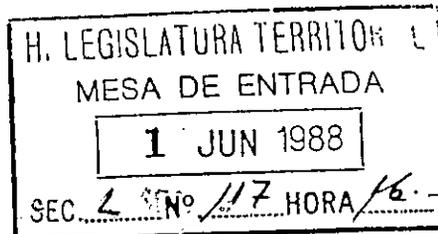
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

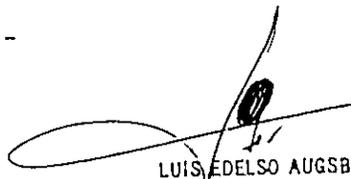
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY



- Artículo 1\*: Establécese para la totalidad de los trabajadores de la industria de la construcción que lleven a cabo -- sus tareas en el ámbito del Territorio Nacional de -- la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una bonificación del cien por ciento (100%) en -- en concepto de zona desfavorable.-
- Artículo 2\*: La bonificación referida anteriormente será calculada sobre la base de las remuneraciones que normal y -- habitualmente perciban los trabajadores, por todo -- concepto, al momento de entrada en vigencia de la -- presente ley.-
- Artículo 3\*: Las remuneraciones devengadas acorde lo prescripto -- por los artículos precedentes, estarán sujetas a los descuentos y retenciones por aportes previsionales y de la seguridad social que correspondan y las contempladas en la ley 22.250.-
- Artículo 4\*: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Territorial dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su sanción.-
- Artículo 5\*: De forma.-

  
LUIS EDELSON AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

El proyecto de ley que ingresa a esta Honorable Cámara intentar satisfacer las legítimas aspiraciones y reivindicaciones, en lo que a salario respecta, desde hace mucho tiempo perseguidas por los trabajadores de la industria de la construcción que llevan a cabo sus tareas en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Sería tedioso plasmar en estos fundamentos las irribables diferencias existentes en las remuneraciones de los trabajadores de la construcción con relación a la casi totalidad de las demás actividades. La realidad nos exime de mayores comentarios y a ella nos remitimos.-

La bonificación que se propone (artículo 1\*) -- tiene como objetivo acercar, aunque más no sea, a la realidad socio económica del Territorio, el ingreso de un trabajador de la construcción, sobre todo teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que le toca llevar adelante sus tareas.-

Dicha bonificación habrá de ser calculada sobre el total de las remuneraciones que normal y habitualmente perciba el trabajador - por todo concepto - al momento de la entrada-

//////////

////////en vigencia de la presente ley y los montos que de dicha operatoria resulte estarán sujetas a las retenciones y deducciones de ley, incluidas las contempladas por la ley 22.250.

Por los argumentos expuestos y los que oportunamente habrán de aportarse, es que se solicita de esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.-



LUIS EDULSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.